

BOLETIN JUDICIAL

ORGANO DEL DEPARTAMENTO DE JUSTICIA DE LA REPUBLICA

AÑO LV

San José, Costa Rica, sábado 7 de mayo de 1949

Nº 100

1er. semestre

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

CIRCULAR Nº 11

San José, Mayo 2 de 1949.

Señores Jueces y Alcaldes:

Me permito poner en conocimiento de ustedes que a fin de no estorbar la tramitación de las planillas por alquiler de locales, deben ustedes remitir a esta Secretaría, a la brevedad posible, el número de la cédula de identidad de las personas a favor de quienes se extienden cheques por alquiler de locales de sus respectivas oficinas. El Banco no pagará en adelante ningún cheque que no tenga indicado el número de la cédula del propio dueño del cheque.

Atentamente,

F. CALDERON C.
Secretario de la Corte

3 v. 3.

TRIBUNALES DE TRABAJO

Se cita y emplaza al testigo Iris Sánchez Rojas, para que dentro del término de diez días comparezca a este Juzgado a rendir su declaración, en demanda en cobro de reajuste de salarios de Salvador Alfaro Carranza contra José Carballo Jiménez bajo los apercibimientos legales si no lo hiciera.—Juzgado de Trabajo, Alajuela, 27 de abril de 1949.—Claudio Alvarado Oreamuno.—Julio Cordero Ramírez, Srío.—2 v. 2.

De conformidad con el inciso 1º, del artículo 536 del Código de Procedimientos Penales, se cita y emplaza al acusado Víctor Manuel Vaglio Santana, para que dentro del término de ocho días a partir de la publicación del primer edicto, comparezca a esta Alcaldía a rendir declaración indagatoria en juicio que se sigue en su contra por infracción a la Ley Constitutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social, bajo apercibimientos de que si así no lo hace, será declarado rebelde y el juicio se seguirá sin su intervención.—Alcaldía Primera de Trabajo, Cartago, 29 de abril de 1949.—Oscar Rdo. Gómez.—M. Quesada O., Prosrío.—2 v. 2.

A Jesús Boza Córdoba, mayor, motorista de tranvía, vecino de San José, se le hace saber: que en el juicio establecido por él contra la Compañía Nacional de Fuerza y Luz, en cobro de preaviso, cesantía y otros extremos, se encuentra la resolución que literalmente dice: "Juzgado Segundo de Trabajo, San José, a las trece horas del doce de abril de mil novecientos cuarenta y nueve. Notándose, según constancia del Notificador del despacho, visible al folio veintiséis vuelto, que la resolución de las nueve horas del veintiséis de abril de mil novecientos cuarenta y ocho, no fué notificada al actor, señor Jesús Boza Córdoba, por haber sido cerradas las oficinas de la C. T. C. R., indicadas por el reclamante como lugar para oír notificaciones, notifíquese la presente resolución al citado señor Jesús Boza Córdoba, por medio de edictos que se publicarán en el "Boletín Judicial" por tres veces.—Efraím Sáenz C.—Orlando Blanco Q., Srío."—Juzgado Segundo de Trabajo, San José, 2 de mayo de 1949.—Efraím Sáenz C.—Orlando Blanco Q., Srío.—3 v. 1.

Al inculpado Oscar Martínez Nusbaumer, patrono Nº 5904, se le hace saber: que de conformidad con el inciso 1º del artículo 536 del Código de Procedimientos Penales, en el juicio que le sigue la Caja Costarricense de Seguro Social, se ordenó citarlo y emplazarlo para que dentro del término de doce días concurra a rendir declaración indagatoria, apercibido de que si no lo hace, será declarado rebelde y la causa seguirá sin su intervención sin más trámite. Alcaldía Segunda de Trabajo, San José, 2 de mayo de 1949.—Edgar Cordero Arias.—J. Alb. M. García Salas, Srío.—2 v. 1.

Tribunal de Sanciones Inmediatas

Con ocho días de término cito a los testigos José Manuel Barbosa, quien vivió en los alrededores del Barrio La Cruz; a Fernando Salazar, que vivió en Guadalupe; a Rafael Angel Fernández, que vivió en los alrededores del Hospicio de Incurables; a Gerardo Molina y a Francisco Bonilla ex-empleados del régimen anterior, cuyas calidades, segundo apellido y actual paradero se ignoran, para que dentro de dicho término comparezcan a este despacho a rendir declaración en sumario que se instruye contra Anibal Quirós Araya, por el delito de homicidio y lesiones en perjuicio de Ernesto Badilla Solano y otros.—Tribunal de Sanciones Inmediatas, San José, 30 de abril de 1949.—Luis Bonilla C., Presidente.—Jose Alberto Araya y Claudia Jiménez, testigos.—2 v. 1.

Al indiciado Augusto Campos Villalobos, mayor, casado, artesano, nativo de San Isidro de Heredia y cuyo domicilio actual se ignora se hace saber: que en la causa por robo que contra él se sigue en perjuicio de Rolando Pugh Miller, se encuentra un auto en el cual se le previene: que se le concede el término de veinticuatro horas para ofrecer pruebas de descargo, nombre defensor y señale casa u oficina dentro del perímetro judicial de esta ciudad Capital para oír posteriores notificaciones.—Tribunal de Sanciones Inmediatas, San José, 3 de mayo de 1949.—Luis Bonilla C., Presidente.—Luis Loria R., Secretario.—2 v. 1.

Con ocho días de término se cita y emplaza a los indiciados Juan José Pérez, Alfonso Jiménez, José Lucas Pérez y Rubén Zúñiga Vargas, cuyo segundo apellido de los primeros, demás calidades de todos y actual vecindario se ignora, pero que fueron vecinos de Pérez Zeledón, para que personalmente comparezcan en este despacho a rendir sus respectivas declaraciones indagatorias y confesión con cargos en sumaria Nº 86, por hurto que contra ellos y otro se instruye en perjuicio de Juan Schroeder Frutos, bajo apercibimiento de que si no comparecieren dentro de dicho término, serán declarados rebeldes, su omisión se les imputará como indicio grave, perdiendo además el derecho de poder ser excarcelados bajo fianza si ello procediere y siguiéndose la causa sin su intervención. (Artículo 536 del Código de Procedimientos Penales).—Tribunal de Sanciones Inmediatas, San José, 3 de mayo de 1949.—Luis Bonilla C., Presidente.—Luis Loria R., Secretario.—2 v. 1.

ADMINISTRACION JUDICIAL

Denuncias

En expediente Nº 4754, *Luis Ortega Tencio*, mayor, casado una vez, agricultor y vecino de El Guarco de Cartago, denuncia de acuerdo con la ley Nº 13 de 10 de enero de 1939, un lote de terreno, constante de treinta hectáreas, sito en el distrito de El General, distrito cuarto del cantón diecinueve de San José. Lindante: Norte, Rafael Angel Ortega; Sur, denuncia de Fermina Romero; Este y Oeste, baldíos nacionales. Con treinta días de término cito a los que tuvieren derechos que alegar, para que los hagan valer ante esta autoridad.—Juzgado Civil de Hacienda, San José, 21 de abril de 1949.—Antonio Jiménez.—Alej. Caballero G., Srío.—3 v. 3.

En expediente Nº 4793, *Herminia Hernández Oroscó*, mayor, casada una vez, de oficios domésticos y vecina de Siquirres, denuncia de acuerdo con la ley Nº 13 de 10 de enero de 1939, un lote de terreno, constante de treinta hectáreas, sito en Moravia de Siquirres, distrito primero del cantón de Siquirres, tercero de Limón. Lindante: Norte, Arcelio Cordero Camacho; Sur, denuncia de Patrocinio Cordero Pereira; Este, baldíos nacionales; y Oeste, camino de tierra en medio, con Gerardo Brenes. Con treinta

días de término cito a los que tuvieren derechos que alegar, para que los hagan valer ante esta autoridad. Juzgado Civil de Hacienda, San José, 21 de abril de 1949.—Antonio Jiménez.—Alej. Caballero G., Srío.—3 v. 3.

En expediente Nº 4782, *Emilio Figueroa Rodríguez*, mayor, soltero, agricultor y vecino de La Ico-tea de Platanillo, denuncia de acuerdo con la ley Nº 13 de 10 de enero de 1939, un lote de terreno, constante de treinta hectáreas, sito en La Ico-tea de Platanillo de Turrialba, distrito segundo, cantón quinto de Cartago. Lindante: Norte, Ramón Sánchez Calderón; Sur, Carmen Avendaño; Este, Nicomedes Jiménez; y Oeste, río Platanillo en medio, con Juan Alvarado. Este terreno está unido a Tuis, por carretera. Con treinta días de término cito a los que tuvieren derechos que alegar, para que los hagan valer ante esta autoridad.—Juzgado Civil de Hacienda, San José, 21 de abril de 1949.—Antonio Jiménez.—Alej. Caballero G., Srío.—3 v. 3.

En expediente Nº 4805, *Abel Torres Rojas*, mayor, casado una vez, agricultor y vecino de San Lorenzo de Tarrazú, denuncia de acuerdo con la ley Nº 13 de 10 de enero de 1939, un lote de terreno, constante de treinta hectáreas, sito en Naranjillo de San Lorenzo de Tarrazú, distrito cuarto, cantón quinto, de San José. Lindante: Norte, Juan Blanco Solís y Marcelo Umaña; Sur, Ramiro Blanco Solís, Quebrada Blanca en medio; Este, Juan Blanco Solís; y Oeste, de Benedicto Vargas Blanco. Con treinta días de término cito a los que tuvieren derechos que alegar, para que los hagan valer ante esta autoridad.—Juzgado Civil de Hacienda, San José, 21 de abril de 1949.—Antonio Jiménez.—Alej. Caballero G., Srío.—3 v. 3.

En expediente Nº 4800, *Aurelio Marín Zúñiga*, mayor, casado, agricultor y vecino de Las Mesas de Santiago de Cartago, denuncia de acuerdo con la ley Nº 13 de 10 de enero de 1939, un lote de terreno, constante de treinta hectáreas, sito en El Porvenir, de La Suiza de Turrialba, distrito segundo, cantón quinto, de Cartago. Lindante: Norte, Sur y Este, baldíos nacionales; y Oeste, con quebrada El Conejo, en medio, con Sergio Machado. Con treinta días de término cito a los que tuvieren derechos que alegar, para que los hagan valer ante esta autoridad.—Juzgado Civil de Hacienda, San José, 21 de abril de 1949.—Antonio Jiménez.—Alej. Caballero G., Srío.—3 v. 3.

En expediente Nº 4797, *Jennie Consuello Foster Fry*, mayor, soltera, de la provincia de Limón, agricultora y costarricense, denuncia de acuerdo con la ley Nº 13 de 10 de enero de 1939, un lote de terreno, constante de treinta hectáreas, sito en el punto denominado "Diecisiete y media Millas", en Estrada, distrito segundo, cantón primero de la provincia de Limón. Lindante: Norte, baldíos, ocupados por Henry Letman; Sur, baldíos, ocupados por Archibold Weatherburn; Este, idem, ocupados por Henry Douglas y William Vose; y Oeste, idem, ocupados por James Holder. Con treinta días de término cito y emplazo a los que tuvieren derechos que alegar, para que los hagan valer ante esta autoridad.—Juzgado Civil de Hacienda, San José, 21 de abril de 1949.—Antonio Jiménez.—Alej. Caballero G., Srío.—3 v. 3.

Remates

A las nueve horas del veintitrés de mayo corriente, remataré en la puerta exterior de esta Alcaldía, la finca inscrita en el Registro de la Propiedad, Partido de Cartago, tomo novecientos setenta y ocho, folio quinientos noventa y tres, número treinta y dos mil doscientos diez, asiento tres, libre de gravámenes hipotecarios; soporta servidumbre. Es terreno de potrero y agricultura, en Santa Cruz de Turrialba, distrito cuarto, cantón quinto de Cartago. Mide diecisiete hectáreas cuarenta y siete áreas, veinticuatro centiáreas, ocho decímetros cuadrados. Linda: Norte y Oeste, de Juan Gómez; Sur, de Francisco Aguilár; Este, calle en medio de Juan Rivera y Rafael Vargas. Se remata en ejecución de *Margarita Quesada Schmidt*, mayor, soltera, de oficios domésticos, vecina de

Paraiso, contra *Nicanor Alvarez Ramirez*, a quien pertenece, mayor, casado una vez, agricultor, vecino de Alvarado, con base de mil colones.—Alcaldía de Paraiso, 2 de mayo de 1949.—Manuel Rodriguez A. Victor Ml. Gamboa S., Srio.—3 v. 3.—C 22.50.—Nº 8956.

A las diez horas del veinticuatro de mayo próximo, en la puerta exterior del edificio que ocupan estos Juzgados y en el mejor postor, remataré libre de gravámenes, la finca inscrita en Propiedad, número cincuenta y seis mil novecientos cuarenta y tres, folio quinientos treinta y cuatro, tomo mil ciento cuarenta y uno, Partido de San José, asiento diez, que es terreno para construir con una casa en él ubicada, sito en el centro de la villa de Guadalupe, distrito primero, cantón de Goicoechea, octavo de la provincia de San José. Linda: Norte, propiedad de María Félix González Montero; Sur, propiedad de Miguel González Blanco; Este, calle pública; y Oeste, propiedad de Francisco Calvo. Mide el terreno, trescientos nueve metros, sesenta decímetros cuadrados, con un frente a la calle del Este, de diez metros, sesenta y cinco centímetros y la casa que es de bahareque mide siete metros, setenta y cinco centímetros de frente a la calle del Este, por siete metros de fondo. Sirve de base para el remate la suma de seis mil colones. Se efectúa la subasta en ejecutivo hipotecario de *María de Los Angeles Tarcios Alvarez*, casada una vez, de oficios domésticos, de este vecindario, contra *Joaquín Ares Taboada*, viudo una vez, artesano, norteamericano, vecino de Curridabat; ambos mayores.—Juzgado Segundo Civil, San José, 29 de abril de 1949.—Oscar Bonilla V.—Luis Solís Santiesteban, Srio.—3 v. 2.—C 35.25.—Nº 8987.

A las diez horas del primero de junio entrante, en la puerta exterior de este Juzgado, remataré la siguiente finca: inscrita en Propiedad, Partido de San José, folio trescientos diecisiete, tomo mil cincuenta y uno, asiento cuarenta y tres, número treinta y seis mil ochocientos sesenta y tres, que se describe así, terreno con una casa, situado en el distrito quinto del cantón primero de esta provincia. Lindante: Norte, de Leandro Armas Ruiz; Sur, de Eugenio Albertazzi; Este, calle veinticinco de por medio, la plaza de ganado; Oeste, de Aquiles Sánchez. Mide ocho áreas, noventa y dos centiáreas, noventa y nueve decímetros y veinticinco centímetros cuadrados, con un frente a la calle veinticinco de diecinueve metros, ochenta y tres centímetros, el terreno, y la casa ocho metros, cuarenta centímetros de frente por nueve metros, treinta centímetros de fondo. Se remata en juicio ejecutivo hipotecario de *Mariano Tovar Morales*, casado, comerciante, contra *Laura Bonilla Guervara*, viuda una vez, de oficios domésticos; ambos mayores y de este vecindario. Sirve de base la suma de siete mil colones. Gravámenes: servidumbre, impuestos territoriales y municipales e hipoteca de primer grado a favor del Banco Crédito Hipotecario de Costa Rica, por dieciocho mil ochocientos cincuenta colones.—Juzgado Tercero Civil, San José, 3 de mayo de 1949.—M. Blanco Q.—Ramón Méndez Q., Srio.—3 v. 2.—C 32.30.—Nº 8986.

A las nueve horas del catorce de mayo próximo entrante, remataré en la puerta exterior del edificio que ocupa esta Alcaldía, en el mejor postor y con la base de quinientos colones, los siguientes bienes: una registradora marca "National"; una cafetera marca "Continental", número 1883; dos urnas; un estante; un mostrador; nueve mesas y treinta y seis sillas; seis jarrones para confites o galletas; sea, una cafetera, situada en La Soledad, costado Sur de la Iglesia. Se remata por haberse así ordenado en juicio ejecutivo prendario establecido por *Eida Coto Mora*, soltera, de oficios domésticos, contra *Bibiano Vega Barreda*, casado, comerciante; ambos mayores y de este vecindario.—Alcaldía Tercera Civil, San José, 5 de abril de 1949.—H. Martínez M.—J. J. Redondo G., Srio.—3 v. 2.—C 19.95.—Nº 8994.

A las dieciséis horas y quince minutos del treinta y uno de mayo próximo entrante, desde la puerta exterior de este Juzgado, remataré libre de gravámenes y por la base de un mil ciento veinte colones, la finca descrita en Propiedad, Partido de Limón, tomo ochocientos veinticuatro, folio quince, número mil setecientos cuarenta y seis, asiento seis, que es, según el Registro, terreno de bananos y bosques, situado en Siquirres, distrito primero, cantón tercero de Limón. Lindante: Norte, propiedad de Adán Saborio; Sur, de la United Fruit Company; Este, de Adán Saborio; y Oeste, de Manuel Sáenz Cordero, hoy sucesores. Mide veintidós hectáreas, cuatro mil veintidós metros cuadrados. Se remata por acuerdo de interesados en la sucesión de *Roberto Hernández Esquivel*.—Juzgado Primero Civil, San José, 26 de abril de 1949.—Carlos Alvarado Soto.—Edgar Guier, Srio.—3 v. 2.—C 20.70.—Nº 8993.

A las nueve horas del veinticinco de mayo en curso, remataré en la puerta exterior de esta Alcaldía, la finca del Partido de Heredia, tomo doscientos sesenta y tres, folio doscientos tres, número quince mil setecientos cuarenta y uno, que es resto de cafetal, sito en Santo Tomás, distrito quinto, cantón tercero de Heredia. Lindante: Norte, Florencia Barquero y Carmen Arce; Sur, Pedro Barrantes, Gonzalo y Manuel Antonio Barquero y Carmen Arce; Este, Nina Parquero; y Oeste, Carmen Arce, hoy calle privada en medio, en parte. Mide seis mil seiscientos diecisiete metros y noventa y dos decímetros cuadrados. Pertenece a *Ofelia Barquero Villalobos*, mayor de edad, hoy casada segunda vez, de oficios domésticos y vecina de San José; y tiene las siguientes restricciones: reserva de habitación y usufructo de por vida, a favor de la donante Zoila Barquero Brenes, y la donataria no podrá vender, hipotecar, arrendar ni en ninguna forma enajenarla, ni podrán ser perseguidos por deudas la finca y sus frutos, por un lapso de diez años a partir del veintiuno de setiembre de mil novecientos cuarenta y uno. Se remata libre de gravámenes hipotecarios, por haberse ordenado en juicio ejecutivo de la *Municipalidad* de este cantón, representada por su personero, el Jefe Político, señor Isaac Lobo Rojas, mayor, soltero, empleado público, de esta ciudad, en cobro de contribuciones atrasadas para reparación de caminos. Sirve de base la suma de nueve mil setecientos veinte colones, en que aparece valorada en la Tributación Directa, con el veinticinco por ciento de rebaja, para el remate, por ser segunda vez que se saca a subasta; la ejecución es contra la citada *Ofelia Barquero Villalobos*.—Alcaldía de Santo Domingo, Heredia, 4 de mayo de 1949.—Marcial Guerrero.—Aníbal Rodríguez, Srio.—3 v. 2.—C 44.25.—Nº 8999.

A las quince horas del veintitrés de mayo próximo, remataré en la puerta exterior de este Juzgado, las fincas sin inscribir, sitas en Hoja Ancha, distrito primero del cantón segundo de la provincia de Guanacaste, que se describen. Primera: terreno para agricultura y parte repastos, como de ochenta hectáreas, y lindante: Norte, terrenos de Benedicto Rodríguez y Tolentino Castrillo; Sur, quebrada de El Tabaco en medio, propiedades de Pedro Alemán; Este, propiedades de Natividad García, calle en medio a Carrillo; y Oeste, propiedades de Tolentino Castrillo. Segunda: terreno para agricultura y parte de bosques, con una casa de madera y zinc. Mide como setenta hectáreas, y la casa doce varas de frente por seis de fondo. Linda: Norte, terrenos de Clemente Castrillo y Luis Rodríguez; Sur, de Tiburcio López y Francisca López; Este, terrenos de Tito Díaz y Reyes García; y Oeste, de Clemente Castrillo. Se rematan libres de gravámenes y con todas las mejores existentes. Sirve de base a la primera, la suma de cuatro mil cien colones, y siete mil colones la segunda. Pertenecen a *Luis Venegas Mora*, mayor, casado dos veces, agricultor, vecino de Hoja Ancha de Nicoya. Se rematan en ejecutivo hipotecario del Licenciado *Clarence Barth Vargas*, mayor, casado, abogado, vecino de aquí, contra *Venegas Mora*.—Juzgado Tercero Civil, San José, 29 de abril de 1949.—M. Blanco Q.—Ramón Méndez Q., Srio.—3 v. 2.—C 32.55.—Nº 8996.

A las diez horas del treinta de mayo corriente, remataré en la puerta exterior del edificio que ocupan estos Juzgados y en el mejor postor, libre de gravámenes, un derecho de mil cuatrocientos cincuenta y cuatro colones, veintiocho céntimos y cuatro sétimos de céntimo, proporcional a seis mil colones, en que se valoró la finca inscrita en Propiedad, número cuatro mil treinta y seis, tomo cuatrocientos setenta y cuatro, folios doscientos sesenta y uno y doscientos setenta y seis, asiento cuarenta y seis, Partido de Heredia, que es terreno inclinado, dedicado a pasto, sito en la villa de Santo Domingo, distrito segundo, cantón primero de la provincia de Heredia. Linda: Norte, propiedad de Manuel Azófeifa, Pedro Bolaños y Dámaso Villalobos; Sur, idem de Vicente González y Pedro Bolaños; Este, calle pública en medio, propiedad de Juliana Ocampo; y Oeste, calle pública en medio, propiedad de Pascual Vargas y Evaristo Jiménez. Mide como tres manzanas. Sirve de base para el remate la suma de tres mil colones. Se efectúa la subasta en ejecutivo hipotecario de sucesión de *José Procopio Zamora Chacón*, quien fué mayor, casado en cuartas nupcias, agricultor, vecino de Santo Tomás de Santo Domingo, por medio de su albacea testamentaria Orfilia Chacón Vargas, mayor, viuda una vez, de ocupaciones domésticas, vecina de Santo Tomás de Santo Domingo; contra *Cristina Chacón Salas*, mayor, casada una vez, de ocupaciones domésticas, vecina de Santo Domingo.—Juzgado Segundo Civil, San José, 2 de mayo de 1949.—Oscar Bonilla V.—Luis Solís Santiesteban, Srio.—3 v. 2.—C 35.15.—Nº 8998.

A las diez horas del veintitrés de mayo entrante, en la puerta exterior de este Juzgado, remataré las

siguientes fincas, inscritas en Propiedad, Partido de Heredia, folio cuatrocientos treinta y tres, tomo setecientos sesenta y dos, asiento cuatro, número veinticinco mil quinientos cuarenta y cinco, que es terreno de café, con una casa en él ubicada. Linderos: Norte, calle pública en medio, de propiedad de Julián Chacón; Sur, de Aurelia Chacón; Este, Camilo Sánchez; y Oeste, de Manuel y Amado Sánchez. Mide el terreno tres mil cuatrocientos noventa y cuatro metros, cuarenta y ocho decímetros cuadrados, y la casa, nueve metros de frente por siete de fondo. Base: ochocientos colones. Folio quinientos treinta y dos, del tomo ochocientos sesenta, asiento uno, número veintiocho mil ciento diecinueve, que es terreno cultivado de café. Linda: Norte, calle pública, a la cual mide cincuenta y seis metros de frente; Sur, lote de Francis Mortrock; Este, lote de Ana Sánchez Sánchez; y Oeste, de Erlinda y Ana Sánchez. Mide cinco mil cien metros cuadrados el terreno, y una casa de habitación, de paredes de bahareque cubierta con teja de barro en él construida; mide ocho metros de frente por cuatro de fondo. Base: dos mil colones. Folio trescientos cincuenta y cinco, tomo doscientos ochenta y cinco, asiento cuatro, número quince mil novecientos cincuenta y uno, que es solar con una casa de habitación. Linderos: Norte, calle pública en medio, propiedad de Francisco Sánchez; Sur y Este, de Ramona Vargas único apellido; y Oeste, de Manuel Sánchez. Mide la casa, dieciséis metros de frente por diez de fondo, y el solar mide treinta y cinco áreas. Base: trescientos colones. Se rematan libres de gravámenes en juicio ejecutivo de *José María Gallegos Iglesias*, casado, abogado, de este vecindario, contra *Ana Lia Sánchez* y *Herlinda* o *Erlinda Sánchez Barquero*; ambas mayores, viudas una vez, de oficios domésticos, vecinas de San Miguel de Santo Domingo.—Juzgado Tercero Civil, San José, 2 de mayo de 1949.—M. Blanco Q.—Ramón Méndez Q., Srio.—3 v. 2.—C 49.20.—Nº 9021.

A las quince horas del veinticuatro de mayo entrante, en la puerta exterior del edificio que ocupan estas oficinas y en el mejor postor, remataré la finca inscrita en Propiedad, Partido de Cartago, número cuarenta y tres mil doscientos sesenta y tres, tomo mil doscientos cincuenta y seis, folio veintiuno, asiento primero, y que es terreno de agricultura, de cuarenta áreas y ochenta y cinco centiáreas, con una casa en él ubicada, de seis metros de frente por igual fondo, construida de madera con techo de teja, situada en Pacayas de esta provincia, y que linda así: Norte, calle en medio, de José Rivera; Sur, de Pánfilo Ramírez; Este, de Agapito Alvarez; y Oeste, de Angela Figueroa. Dicha finca está hipotecada al señor Pánfilo Ramírez Calvo, por la suma de mil doscientos colones, según asiento hipotecario número doscientos ocho mil ochocientos veintisiete, folio trescientos cincuenta y ocho, tomo doscientos sesenta y seis. También existe otra hipoteca a favor de José Meléndez Loria que no ha sido inscrita todavía, pero sí está anotada en el Diario. Se remata por la base de mil ochocientos colones, por haberse ordenado así en juicio ejecutivo establecido por el Lic. *Hernán Robles Velásquez*, contra *Fidel Figueroa Rodríguez* y *Clodomiro Montoya Marín*.—Alcaldía Segunda, Cartago, 28 de abril de 1949.—Ulises Valverde S.—Jorge Castillo M., Proscio.—3 v. 1.—C 32.25.—Nº 9049.

A las diez horas del veintitrés de mayo próximo, en la puerta exterior del edificio que ocupan estos Juzgados y en el mejor postor, remataré libre de gravámenes, una máquina registradora marca National, modelo 1086, número 2660365. Sirve de base para el remate la suma de un mil cuatrocientos colones. Se efectúa la subasta en ejecutivo prendario de *Manuel Rodríguez Caracas*, mayor, casado, Procurador Judicial, de esta ciudad actualmente, contra *Marcos Geyer Gayer*, mayor, casado, polonés, de este vecindario, por medio de su Curador provisional, Luis Enrique Martén Valverde, mayor, casado, abogado, de este vecindario.—Juzgado Segundo Civil, San José, 26 de abril de 1949.—Oscar Bonilla V.—Luis Solís Santiesteban, Secretario.—3 v. 1.—C 18.90.—Nº 9031.

A las catorce horas del ocho de junio próximo entrante, en el mejor postor y en la puerta exterior de este despacho, remataré libre de gravámenes, la finca treinta y tres mil cuatrocientos cuarenta y uno, inscrita en el Registro Público, Sección de la Propiedad, Partido de Heredia, al folio cuatrocientos treinta, del tomo mil sesenta y siete, asiento dos, que es terreno sin cultivo, con una casa, sito en San Joaquín de Flores, distrito primero, cantón octavo de Heredia, Lindante: Norte, resto de las Temporalidades de la Arquidiócesis de San José de Costa Rica; Sur, línea férrea a Alajuela; Este, calle pública en medio, propiedad de Honorio Campos, teniendo un frente a dicha

calle de veintiocho metros, cuarenta centímetros; y Oeste, calle en medio, con un frente a ella de veintiocho metros, noventa y cinco centímetros, propiedad de las Temporalidades de la Iglesia Católica, ocupada por la Iglesia de San Joaquín. Miden: el terreno veinticuatro áreas, setenta y una centiáreas, setenta y ocho decímetros, cincuenta centímetros cuadrados; y la casa: dieciséis metros, veinte centímetros de frente por treinta y cuatro metros, setenta centímetros de fondo. Por el asiento citado, pertenece a la Junta de Educación de San Joaquín de Flores, y se remata su solicitud; sirviendo de base la suma de doce mil quinientos colones.—Juzgado Civil de Hacienda, San José, 4 de mayo de 1949.—Antonio Jiménez A.—Alej. Caballero G., Srio.—3 v. 1.

Convocatorias

Convócase a herederos e interesados en la mortual de *Dulcinea Muñoz Rojas*, quien fué mayor, casada una vez, de oficios domésticos y de este vecindario, a una junta que se verificará en este despacho a las catorce horas del veinticinco de mayo próximo entrante, para los fines del artículo 533 del Código de Procedimientos Civiles.—Juzgado Civil, San Ramón, 23 de abril de 1949.—José Francisco Peralta E.—Carlos Saborío B., Secretario.—3 v. 1. C 15.00.—Nº 9032.

Convócase a quienes tengan derecho para oponerse, y con el término de quince días se apersonen a hacer uso de sus derechos, en las diligencias de tutela del menor *Humberto Sánchez Pérez* por ley, y promovidas por *Pastora Sánchez Pérez de Baca*. (Artículo 757 del Código de Procedimientos Civiles).—Juzgado Civil, Puntarenas, 29 de abril de 1949.—Juan Jacobo Luis.—Miguel A. Gómez C., Prosrío. 3 v. 2.—C 15.00.—Nº 9014.

Convócase a las partes a una junta que se verificará en este despacho a las trece horas del treinta del mes en curso, a fin de que conozcan de la solicitud del albacea provisional, tendiente a que se le autorice para vender extrajudicialmente el único bien inventariado en las sucesiones acumuladas de *Francisco Marín Solano* y *Olivia Morales Chaves*, quienes fueron mayores de edad, casados, agricultor el varón, de oficios domésticos la mujer, y ambos vecinos de esta villa.—Alcaldía de Paraíso, Cartago, 2 de mayo de 1949.—Manuel Rodríguez A.—Victor Ml. Gamboa S., Srio.—3 v. 3.—C 15.00.—Nº 8960.

Convócase a herederos e interesados en la mortual de *Benjamín Garro González*, quien fué mayor, casado una vez, agricultor y de este vecindario, a una junta que se celebrará en este despacho a las catorce horas del diecinueve de mayo próximo, para los fines del artículo 533 del Código de Procedimientos Civiles.—Juzgado Civil, San Ramón, 26 de abril de 1949.—José Francisco Peralta E.—Carlos Saborío B., Srio.—3 v. 3.—C 15.00.—Nº 8971.

Se convoca a todos los herederos e interesados en la sucesión de *Alberto Ortuño Berte*, a una junta que tendrá lugar en este despacho a las dieciséis horas del veinticuatro de mayo próximo entrante, a fin de que conozcan de la solicitud que hace Jessie Montejo de Orlich para vender o hipotecar la finca inventariada, número ochenta y cinco mil doscientos sesenta y tres que le corresponde como legado, venta que no será por un precio menor del avalúo.—Juzgado Primero Civil, San José, 27 de abril de 1949.—Carlos Alvarado Soto.—Edgar Guier, Secretario.—3 v. 3. C 15.00.—Nº 8964.

Se convoca a los herederos e interesados en la mortual de *Gregorio Richmond Garrat*, quien fué mayor, viudo, industrial y agricultor, de este vecindario, a una junta que se verificará en este despacho a las dieciséis horas del ocho de junio próximo, para que conozcan de la solicitud de reapertura de la mortual, con el fin de incluir algunos bienes del causante que no fueron tomados en cuenta en la mortual.—Juzgado Segundo Civil, San José, 3 de mayo de 1949.—Oscar Bonilla V.—Luis Solís Santiesteban, Srio.—3 v. 2. C 15.00.—Nº 8990.

Citaciones

Citase y emplázase a todos los herederos y demás interesados en el juicio mortuario de *Abel Quirós Paniagua*, quien fué mayor, casado una vez, agricultor y de este vecindario, para que dentro de tres meses contados desde la primera publicación de este edicto, se apersonen a legalizar sus derechos, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. El albacea provisional Manuel Quirós Paniagua aceptó el cargo a las quince horas del primero de noviembre del año próximo anterior.—Alcaldía de San Ramón, 4 de abril de 1949.—Isaias Castro P.—Adán Salas P., Srio.—1 vez.—C 5.00.—Nº 9033.

Cito y emplazo a herederos y demás interesados en la mortual de *Elias Rojas Monge*, quien fué mayor, casado en primeras nupcias, agricultor y vecino de Alajuelita, para que dentro de tres meses contados a partir de la fecha de la primera publicación de este edicto, se apersonen en reclamo de sus derechos, advertidos de que si no lo hicieren, la herencia pasará a quien corresponda. Jesús Rojas Chinchilla aceptó el cargo de albacea provisional, a las catorce horas y cuarenta y cinco minutos del día 12 de abril de 1949.—Juzgado Tercero Civil, San José, 20 de abril de 1949.—M. Blanco Q.—Ramón Méndez Q., Srio.—1 vez.—C 5.00.—Nº 8992.

Citase a todos los interesados en la mortuoria de *Marco Aurelio* conocido por *Marcos Barquero Zamora*, quien fué mayor, casado, agricultor y vecino de Santo Tomás de Santo Domingo, para que dentro del término de tres meses que comenzarán a correr a partir de la primera publicación de este edicto, comparezcan a legalizar sus derechos, bajo los apercibimientos de ley si no lo hacen. El albacea testamentario Oldemar Barquero González aceptó el cargo.—Juzgado Civil, Heredia, 18 de abril de 1949.—Manuel A. Cordero.—Jorge Trejos, Srio.—1 vez.—C 5.00.—Nº 9001.

Citase a todos los interesados en la mortuoria de *Luis Vargas Araya*, quien fué mayor, casado segunda vez, agricultor y vecino de San Francisco de San Isidro, para que dentro del término de tres meses que comenzarán a correr a partir de la publicación del primer edicto, comparezcan a legalizar sus derechos, bajo los apercibimientos de ley si no lo hacen. La albacea testamentaria Elvira Benavides Villalobos aceptó el cargo.—Juzgado Civil, Heredia, 7 de marzo de 1949.—Manuel A. Cordero.—Jorge Trejos, Srio.—1 vez.—C 5.00.—Nº 9002.

Por segunda vez y por el término de ley se cita y emplaza a todos los herederos e interesados en las mortuales acumuladas de *Francisco Baroni Carrazoni* y *Adela Jiménez Jiménez*, quienes fueron mayores, casados una vez, artesano y de oficios domésticos, en su orden, vecinos de esta ciudad y de Tibás, respectivamente, para que se presenten a legalizar sus derechos, bajo los apercibimientos de ley si no lo hacen. El primer edicto citando interesados se publicó el 5 de enero último.—Juzgado Segundo Civil, San José, 26 de abril de 1949.—Oscar Bonilla V.—Luis Solís Santiesteban, Srio.—1 vez.—C 5.00.—Nº 9000.

Por primera vez y por el término de ley se cita y emplaza a todos los herederos e interesados en la mortual de *Antonia Gamboa Cordero*, quien fué mayor, viuda, de oficios domésticos y vecina de Santiago de Puriscal, para que se presenten a legalizar sus derechos, bajo los apercibimientos de ley si no lo hacen. El señor Israel Mora Gamboa aceptó el cargo de albacea provisional de esta sucesión, a las diez horas y media del 30 de abril último.—Juzgado Segundo Civil, San José, 3 de mayo de 1949.—Oscar Bonilla V.—Luis Solís Santiesteban, Srio.—1 vez.—C 5.00.—Nº 9004.

Por segunda vez y por el término de ley se cita y emplaza a todos los herederos e interesados en la mortual de *Juana Durán Rodríguez*, quien fué mayor, viuda de sus únicas nupcias, de oficios domésticos y vecina de Tibás, para que se presenten a legalizar sus derechos, bajo los apercibimientos de ley si no lo hacen. El primer edicto se publicó el 14 de abril último.—Juzgado Segundo Civil, San José, 3 de mayo de 1949.—Oscar Bonilla V.—Luis Solís Santiesteban, Srio.—1 vez.—C 5.00.—Nº 9005.

Con tres meses de término y por última vez se cita y emplaza a todos los interesados en el juicio sucesorio de *Teresa Garro Monge*, quien fué mayor, soltera, de oficios domésticos y vecina de Frailes de Desamparados, para que se apersonen en dicho juicio, bajo los apercibimientos de ley si no lo hicieren. Se hace constar que el edicto anterior se publicó en el "Boletín Judicial" Nº 88 del 23 de abril de 1949.—Alcaldía de Desamparados, 28 de abril de 1949.—J. R. Ortiz E.—Mario Bonilla H., Srio.—1 vez.—C 5.00.—Nº 9016.

Cito y emplazo a herederos y demás interesados en la mortual de *Cristóbal Hidalgo Bonilla*, quien fué mayor, casado, agricultor y vecino de Bustamante de Desamparados, para que dentro del término de tres meses a contar de la primera publicación de este edicto, se apersonen en este despacho en reclamo de sus derechos, advertidos de que si no lo hicieren, la herencia pasará a quien corresponda. Angelina Garro Mena aceptó el cargo de albacea provisional, a las

nueve horas y treinta minutos del 3 de noviembre de 1948.—Juzgado Tercero Civil, San José, 20 de abril de 1949.—M. Blanco Q.—Ramón Méndez Q., Srio. 1 vez.—C 5.00.—Nº 9015.

Por tercera y última vez y por el término de ley se cita y emplaza a todos los herederos e interesados en las mortuales acumuladas de *Elida Barrantes Verlarde* y *Arturo Ortiz Castro*, de oficios domésticos, y empleado, en su orden; ambos mayores, cónyuges y de este vecindario, para que se presenten a legalizar sus derechos, bajo los apercibimientos de ley si no lo hacen. El segundo edicto se publicó el 2 de febrero último.—Juzgado Segundo Civil, San José, 3 de mayo de 1949.—Oscar Bonilla V.—Luis Solís Santiesteban, Srio.—1 vez.—C 5.00.—Nº 9017.

Avisos

A *Folco Lulli Toccafondi*, se hace saber: que en ordinario establecido por *Stella Quarta Rizzi* contra él, se encuentra la sentencia que dice: "Juzgado Segundo Civil, San José, a las catorce horas y cuarenta y cinco minutos del diecinueve de abril de mil novecientos cuarenta y nueve. Resultando:... Considerando:... Por tanto: de conformidad con lo expuesto y disposiciones de ley citadas, en definitiva, juzgando, fallo: declárase con lugar la presente demanda de divorcio establecida por *Stella Quarta Rizzi* contra *Folco Lulli Toccafondi*, en la siguiente forma: a) roto el vínculo matrimonial existente entre ambos cónyuges. b) La guarda, crianza, de las dos hijas menores del matrimonio corresponde a la actora. c) Es a cargo del demandado y a favor de las menores *Fiora* y *Aura* una pensión alimenticia que se fijará oportunamente. Sin especial condenatoria en costas. Oscar Bonilla V.—Luis Solís Santiesteban, Srio."—Juzgado Segundo Civil, San José, 28 de abril de 1949.—El Notificador, Aurelio Picado Guerrero.—3 v. 2.—C 23.70.—Nº 9018.

A *Luis Guillermo Rojas Gómez*, mayor, soltero, comerciante y de vecindario actual desconocido, representado por el Representante Ad-litem, Licenciado Fernando Carvajal Ureña, se le hace saber: que en ejecución de sentencia establecida por *Marcos Anderson Davis* en su contra, se encuentra el fallo que en lo conducente dice: "Juzgado Primero Civil, San José, a las diez horas del seis de abril de mil novecientos cuarenta y nueve... Por tanto: se aprueba la relación de capital, intereses vencidos y costas, en la suma total de dos mil cuatrocientos setenta y siete colones, veinticinco céntimos.—Carlos Alvarado Soto. Edgar Guier, Srio."—Juzgado Primero Civil, San José, 2 de mayo de 1949.—Carlos Alvarado Soto.—Edgar Guier, Srio.—2 v. 2.—C 10.60.—Nº 8991.

A solicitud del señor Fiscal Específico de la Junta Provincial del Patronato Nacional de la Infancia, don José Francisco Benavides Robles, mayor, casado, Bachiller en Leyes y de este vecindario, se ha depositado provisionalmente a la menor *Doris Rosa de Jesús Brenes Chaves*, en sus abuelos maternos *José Brenes Bolaños* y *Francisca Chaves González*, mayores, empleado municipal el varón, y de oficios domésticos la mujer, cónyuges en primeras nupcias, y vecinos de San Josecito de San Rafael de Heredia. Se cita a todas las personas interesadas en dicho depósito, para que dentro de treinta días se apersonen en reclamo de sus derechos.—Juzgado Civil, Heredia, 29 de abril de 1949.—Manuel A. Cordero.—Jorge Trejos, Srio.—3 v. 2.

Edictos en lo Criminal

Al reo ausente Porfirio Cambronero, cuyo segundo apellido así como sus demás calidades y vecindario actual se ignoran por ser ausente, se hace saber: que en la causa que en esta Alcaldía se le sigue por el cuasidelito de evasión, cometido en perjuicio de la vindicta pública, se ha dictado la sentencia que en lo conducente dice: "Alcaldía Segunda, Alajuela, a las dieciséis horas del veintiséis de abril de mil novecientos cuarenta y nueve. En el presente proceso seguido de oficio por denuncia del Director y Comandante de la cárcel de esta ciudad, para averiguar si Porfirio Cambronero, cuyo segundo apellido así como sus demás calidades se ignoran por ser ausente, pero quien fué últimamente vecino de esta ciudad, cometió el cuasidelito de evasión en perjuicio de la vindicta pública; han intervenido como partes además del reo, su defensor de oficio, Bachiller en Leyes, Guillermo Fernández Cruz, mayor, soltero, pasante de abogado y de este vecindario, y el señor Agente Fiscal en representación del Ministerio Público. Resultando: 1º... 2º... 3º... Considerando: I... II... III... Por tanto: de acuerdo con lo expuesto y artículos 53, 68, 73, 75, 79, 80, 81, 85, inciso 2º, 120 y 407 del Código Penal, y 1º, 2º, 8º, 102, 529 y 532 del Código de Procedimientos Penales, definitivamente juzgando, fallo: se condena al indiciado Porfirio Cambronero a sufrir la pena de doscientos

colones de multa por el cuasidelito de evasión cometido en perjuicio de la vindicta pública. Dicha multa destinase a los fondos de Educación de este cantón central de Alajuela y en caso de que no fuere satisfecha dentro de las veinticuatro horas siguientes a la firmeza de esta sentencia, se convertirá en cien días de prisión, que descontará en el lugar que indiquen los respectivos reglamentos, y en este último evento, se hará también acreedor el reo a las penas accesorias de suspensión de todo empleo, oficio, función o servicio públicos conferidos por elección popular o por nombramiento de cualquiera de los poderes del Estado o de los gobiernos locales o de las instituciones sometidas a la tutela del Estado o de los municipios, con privación de los sueldos y del derecho de votar en elecciones políticas y incapacidad para obtener los cargos y empleos mencionados durante el cumplimiento de la pena respectiva; se condena también al reo a pagar los daños y perjuicios ocasionados con su delito, así como a las costas procesales del juicio, debiendo inscribirse esta sentencia en el Registro Judicial de Delinquentes. Si este fallo no fuere apelado, consúltese con el Superior, señor Juez Penal de este Circuito Judicial. Publíquese por una vez en el "Boletín Judicial". (Artículo 547 del Código de Procedimientos Penales. Hágase saber.—J. C. Ortega P. Enrique Soto S., Srío.—Alcaldía Segunda, Alajuela, 29 de abril de 1949.—J. C. Ortega P.—Enrique Soto S., Srío.—1 vez.

A Abelardo Alfaro Bastos, se le hace saber: que en la sumaria que luego se indicará, se encuentran las resoluciones que en lo conducente dicen: "Juzgado Penal de Hacienda, San José, a las ocho horas del veinte de setiembre de mil novecientos cuarenta y ocho. Sumaria instruida de oficio en virtud de denuncia de la Subinspección de Hacienda de Alajuela, para averiguar si Abelardo Alfaro Bastos, de treinta y tres años de edad, casado, comerciante, nativo y vecino de Desamparados de esa provincia, cometió el delito de expendio de licores de procedencia ilícita o de depósito de licores de fabricación clandestina en perjuicio de la Hacienda Pública; han sido partes además del reo, su defensor Licenciado Moisés Rodríguez Rodríguez, mayor, casado, abogado, vecino de Alajuela, y el Procurador Penal y Fiscal. Resultando: 1º... 2º... 3º... Considerando: I... II... III... Por tanto: de conformidad con lo expuesto, leyes citadas y artículos 102, 324, 360, 361, 363, inciso 2º, 364, 370 y 382 del Código de Procedimientos Penales, se sobresee provisionalmente en los procedimientos y en favor de Abelardo Alfaro Bastos por el delito de expendio de licores de procedencia ilícita, y se decreta la prisión y enjuiciamiento del mismo reo como autor del delito de depósito de aguardiente de fabricación clandestina en perjuicio de la Hacienda Pública. Reanúdese la investigación en contra del inculcado o de quien corresponda, por el primero de esos delitos, cuando aparezcan mejores elementos de prueba. Líbrese orden de captura. Si no hubiere apelación, trascribese al Superior en cuanto a la prisión y el enjuiciamiento decretados.—Fernando Coto.—C. Saravia, Srío."—Juzgado Penal de Hacienda, San José, a las nueve horas del veintisiete de abril de mil novecientos cuarenta y nueve. No habiendo sido posible obtener la captura del reo, cítesele por medio de un edicto para que comparezca dentro de doce días a ponerse a derecho, apercibido de que si no lo hace, será declarado rebelde, perderá el derecho de ser excarcelado bajo fianza si ello procediere, su omisión se tendrá como un indicio grave en su contra, la causa se seguirá sin su intervención y será juzgado en rebeldía con las consecuencias de ley.—Fernando Coto.—C. Saravia, Srío."—Se excita a todos a que manifiesten el paradero del reo, so pena de ser juzgados como encubridores del delito, si sabiéndolo no lo denunciaren; y se requiere a las autoridades del orden político y judicial para que procedan a su captura o la ordenen.—Juzgado Penal de Hacienda, San José, 27 de abril de 1949.—Fernando Coto.—C. Saravia, Srío.—2 v. 1.

Para los fines a que se refiere el artículo 705 del Código de Procedimientos Penales, se hace saber: que al reo Hernán Rodríguez Vega (a) "Popilla", de treinta y un años de edad, casado, sastre, nativo y vecino de San Mateo, se le impuso la pena de un año de prisión, descontable en el lugar determinado por los reglamentos, como autor del delito de atentado a la autoridad en daño de la vindicta pública y de Roberto Blanco Flores, según sentencia de la Sala Primera Penal de las dieciséis horas y veinticinco minutos del veintitrés de marzo de este año. Accesoriamente se le condenó a suspensión de todo empleo, oficio, función o servicio públicos conferidos por elección popular o por nombramiento de cualquiera de los poderes del Estado o de los gobiernos locales o de las instituciones sometidas a la tutela del Estado o de los municipios, con privación de sueldos y la del derecho de votar en elecciones políticas, todo durante el cumplimiento de la pena principal. Por un período de prueba de siete años, se suspendió la ejecución

de la pena.—Juzgado Penal, Alajuela, 29 de abril de 1949.—M. A. Guillén S.—Mariano Guerra, Srío.—2 v. 1.

El suscrito Notificador de la Alcaldía Primera de Osa, a la indiciada ausente Dolores Castro, se le hace saber: que en sumaria que se le sigue por el delito de hurto en daño de Matías Ruiz Otoy, se ha dictado el auto que en lo conducente dice: "Alcaldía Primera de Osa, Puerto Cortés, a las ocho horas y treinta y cinco minutos del veintisiete de abril de mil novecientos cuarenta y nueve. Por no haberse presentado la indiciada dentro del término fijado para ello a someterse a juicio, declárase rebelde y continúe esta sumaria sin su intervención. Siendo ausente la indiciada, notifíquesele este auto por medio de edictos.—Damián Ríos Obando.—Rodrigo Soto Sibaja, Srío."—Alcaldía Primera de Osa, Puerto Cortés, abril de 1949.—El Notificador, Crescencio Guevara Pizarro.—2 v. 1.

El suscrito Notificador de la Alcaldía Tercera de Puntarenas, con asiento en Jicaral, al indiciado ausente Miguel Angel Ballester Solano, se le hace saber: que en sumaria que se le sigue por el delito de estafa o defraudación en daño de Agripina Molina Paguada viuda de Roiz, ha recaído la sentencia condenatoria de primera instancia que en lo conducente dice: "Alcaldía Tercera de Puntarenas, Jicaral, a las ocho horas del nueve de abril de mil novecientos cuarenta y nueve. En la presente causa seguida por acusación de la ofendida contra Miguel Angel Ballester Solano, casado, jornalero, vecino que fué últimamente de Cabo Blanco de Lepanto de esta jurisdicción, por el delito de defraudación cometido en perjuicio de Agripina Molina Paguada viuda de Roiz, mayor, viuda, de oficios domésticos, vecina del mismo lugar; han intervenido al principio de la causa como partes Antonio Retana Cruz, como defensor del reo, la acusadora y el Procurador Fiscal en este lugar como Representante del Ministerio Público. Resultando: 1º... 2º... 3º... 4º... Considerando: I... II... III... IV... Por tanto: de acuerdo con los artículos 1º, 155, 158, 166, 535, 541, 543, 544, 557, 673 y 675 del Código de Procedimientos Penales, y artículos 1º, 4º, 18, 19, 23, 29, 43, 85, 120, 122, 125 y 182 del Código Penal, se condena a Miguel Angel Ballester Solano, como autor del delito de defraudación cometido en perjuicio de Agripina Molina Paguada viuda de Roiz, a sufrir la pena de un año de prisión, que descontará en el lugar que los reglamentos del Consejo Superior de Prisiones indique; sin abono de prisión preventiva por no haberla habido, más las accesorias legales de la pérdida de todo empleo, oficio, función o servicio públicos conferidos por elección popular o por nombramiento de cualquiera de los poderes del Estado o de los gobiernos locales o de las instituciones sometidas a la tutela del Estado o de los municipios; a incapacidad para obtener los cargos y empleos mencionados durante el término de la condena; a privación de todos los derechos políticos, activos y pasivos durante la condena, un año; a pagar ambas costas de este juicio personales y procesales; a restituir a la actora en su derecho sobre la finca comprada y ponerla en posesión del lote, objeto de la querrela, así como a indemnizarle los perjuicios que le haya ocasionado con su delito, el comiso de la venta que corre agregada en autos de la cual no podrá el reo hacer uso y la inscripción de esta sentencia en el Registro Judicial de Delinquentes. Si esta sentencia no fuere apelada, consúltese con el Superior, el Juez Penal, siendo ausente el reo de esta causa, notifíquesele por medio del "Boletín Judicial". Hágase saber.—L. Ramón Fernández A.—Benedicto Marín A. Srío."—Alcaldía Tercera de Puntarenas, Jicaral, 25 de abril de 1949.—L. Ramón Fernández A.—Benedicto Marín A., Srío. 2 v. 1.

Al reo Gonzalo Villalobos Quirós, de treinta y seis años de edad, soltero, agricultor, costarricense, vecino últimamente de Quepos, y cuyo actual paradero se desconoce por ser ausente, se le hace saber: que en la causa seguida en su contra por expendio de licores de ilícita procedencia en perjuicio de Hacienda Pública, se encuentran la sentencia y providencia que en lo conducente y literalmente dicen: "Juzgado Penal de Hacienda, San José, a las quince horas del once de marzo de mil novecientos cuarenta y nueve. Resultando: 1º... 2º... 3º... 4º... Considerando: I... II... III... IV... Por tanto: de conformidad con lo expuesto, leyes citadas y artículos 468, 470, 472, 712, 713 y 728 del Código Fiscal; y 1º, 2º, 102, 180, 181, 525, 529 y 532 del Código de Procedimientos Penales, se declara a Gonzalo Villalobos Quirós autor responsable del delito de expendio de licores de procedencia ilícita en perjuicio de la Hacienda Pública, y por ese hecho se le condena a cumplir ciento cincuenta y un días de arresto, descontables, con el abono de la prisión preventiva sufrida, en la cárcel de la cabecera del cantón de Aguirre, cuarto de la provincia de Puntarenas, y a falta de ella o en

la insuficiencia de medios, en la cárcel de Puntarenas; y a la pérdida del licor decomisado. Asimismo se declara que la pena de arresto impuesta, es sustituible por multa o por trabajo personal en una obra pública en la proporción correspondiente. Una vez firme esta sentencia, inscribese en el Registro Judicial de Delinquentes.—Fernando Coto.—C. Saravia, Srío."—Juzgado Penal de Hacienda, San José, a las nueve horas y media del veintiséis de abril de mil novecientos cuarenta y nueve. En vista de no saberse el vecindario actual del reo Gonzalo Villalobos Quirós, notifíquesele por medio de edictos la sentencia.—Fernando Coto.—C. Saravia, Srío."—Juzgado Penal de Hacienda, San José, 27 de abril de 1949.—El Notificador, Fernando Campos Arias.—2 v. 2.

Al reo Dagoberto Fernández Fernández, de dieciséis años de edad, soltero, agricultor, costarricense, vecino últimamente de esta ciudad, y cuyo actual paradero se ignora por ser ausente, se le hace saber: que en la causa seguida en su contra y de otro por robo en perjuicio de la Hacienda Pública, se encuentra la sentencia que en lo conducente dice: "Juzgado Penal de Hacienda, San José, a las quince horas del veintidós de abril de mil novecientos cuarenta y nueve. Resultando: 1º... 2º... 3º... 4º... 5º... 6º... Considerando: I... II... III... IV... Por tanto: de conformidad con lo expuesto, leyes citadas y artículos 1º, 18, 19, 43, 54, 73, 120, 122 y 133 del Código Penal; y 1º, 2º, 102, 132, 133, 180, 181, 518, 525, 529, 532 y 547 del Código de Procedimientos Penales, se declara a Oscar Oviedo Villalta autor responsable del delito de robo en perjuicio del Reformatorio de Menores Varones, y por ese hecho se le condena a sufrir un año de prisión que deberá descontar, con el abono de ley, en el lugar que determinen los reglamentos; y a la suspensión del ejercicio de los cargos y oficios públicos mencionados en el inciso 1º del artículo 68 del Código Penal, con privación de los sueldos, y la del derecho de votar en elecciones políticas, todo ello por el término de la pena de prisión. Y se declara a Dagoberto Fernández Fernández, exento de pena por la comisión de ese mismo delito, y sujeto a la medida de seguridad de reclusión en un reformatorio hasta que cumpla veintidós años. Se impone a ambos procesados la obligación de pagar, por partes iguales, los daños y perjuicios causados y las costas procesales de este juicio. Publíquese por una vez esta sentencia en el "Boletín Judicial" en la forma que indica el artículo 542 del Código de Procedimientos Penales, y si no hubiere apelación, consúltese con el Superior. Una vez firme esta sentencia, inscribese en el Registro Judicial de Delinquentes.—Fernando Coto.—C. Saravia, Srío."—Se excita a todos a que manifiesten el paradero del reo, so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue, si sabiéndolo no lo denunciaren y se requiere a las autoridades del orden político y judicial para que procedan a su captura o la ordenen.—Juzgado Penal de Hacienda, San José, 27 de abril de 1949.—Fernando Coto.—C. Saravia, Srío. 2 v. 2.

Con ocho días de término se cita y emplaza al indiciado Alberto Zúñiga Jiménez, cuyas calidades se ignoran, pero que fué vecino de esta ciudad, y se ignora su actual paradero, para que se presente en este despacho a rendir su declaración indagatoria, en la sumaria que se le instruye por los delitos de robo y hurto, en daño de Miguel Shadid Faur y otros. Alcaldía Primera, Limón, 28 de abril de 1949.—Max Herra Z.—E. C. Alvarez, Srío.—2 v. 2.

Al reo ausente Julio Badilla, quien también se hace llamar Mercedes Barrantes, de calidades, domicilio y paradero que se ignoran, se le hace saber: que en el sumario que se le sigue por el delito de robo en daño de Ramón Calderón Castro, se encuentra el auto que literalmente expresa: "Alcaldía Civil y Penal de Acosta, a las quince horas del veinticinco de abril de mil novecientos cuarenta y nueve. Ignorándose el domicilio anterior y actual paradero del presunto indiciado Julio Badilla, quien también se hace llamar Mercedes Barrantes, de demás calidades ignoradas, pero quien es de oficio hojalatero ambulante, al parecer de nacionalidad nicaragüense, cítesele por edictos para que dentro de ocho días comparezca en este despacho a rendir declaración indagatoria en la sumaria que se le sigue por el delito de robo en daño de Ramón Calderón Castro, bajo el apercibimiento de que no haciéndolo, será declarado rebelde, su omisión será apreciada como un indicio grave en su contra, perderá el derecho de ser excarcelado bajo fianza cuando procediere y la causa seguirá sin su intervención. (Artículos 536 y 537 del Código Procesal Penal.—Enrique Bolaños Viquez.—J. R. Arroyo, Srío."—Alcaldía de Acosta, 28 de abril de 1949.—Enrique Bolaños Viquez.—J. R. Arroyo, Srío.—2 v. 2.